

ANEXO I

**RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, DE LOS ÓRGANOS
CONSULTIVOS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Cuantías mensuales, en euros, a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre					Cuantía en Euros					
	Sueldo	Complemento de Destino	Complemento Específico	TOTAL MENSUAL	Sueldo en Paga Extra de Junio	CD a incluir en Paga Extra de Junio	C.Específico en Paga Adicional Junio	Sueldo en Paga Extra de Diciembre	CD a incluir en Paga Extra de Diciembre	C.Específico en Paga Adicional Diciembre
GOBIERNO										
PRESIDENTE DEL GOBIERNO				6.515,42						
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO				6.123,86						
MINISTRO				5.748,49						
ADMINISTRACIÓN GENERAL										
SECRETARIO DE ESTADO	1.082,56	1.759,66	2.471,15	5.313,37	1.135,11	1.955,17	1.830,48	594,69	1.759,66	1.647,44
SUBSECRETARIO	1.087,89	1.423,37	2.198,72	4.709,98	1.135,11	1.564,14	1.610,78	648,83	1.423,37	1.465,82
DIRECTOR GENERAL	1.093,12	1.151,23	1.792,51	4.036,86	1.135,11	1.251,33	1.298,92	702,87	1.151,23	1.195,01
CONSEJO DE ESTADO										
PRESIDENTE				6.484,02						
CONSEJEROS PERMANENTES	1.087,89	1.901,44	2.664,12	5.653,45	1.135,11	2.089,49	2.927,59	648,83	1.901,44	1.776,08
SECRETARIO GENERAL	1.087,89	1.901,44	2.664,12	5.653,45	1.135,11	2.089,49	2.927,59	648,83	1.901,44	1.776,08
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL										
PRESIDENTE				7.083,69						

ANEXO II

**RETRIBUCIONES A CUENTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (1)**

	Cuantías mensuales en euros		
	Sueldo	Otras remuneraciones	TOTAL MENSUAL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL			
PRESIDENTE	2.222,55	9.602,24	11.824,79
VOCAL	2.222,55	7.800,50	10.023,05
SECRETARIO GENERAL	2.105,60	7.585,76	9.691,36
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			
PRESIDENTE	3.481,35	8.133,64	11.614,99
VICEPRESIDENTE	3.481,35	7.447,93	10.929,28
PRESIDENTE DE SECCIÓN	3.481,35	6.922,66	10.404,01
MAGISTRADO	3.481,35	6.397,39	9.878,74
SECRETARIO GENERAL	2.717,42	5.679,81	8.397,23
TRIBUNAL DE CUENTAS			
PRESIDENTE			8.934,78
PRESIDENTE DE SECCIÓN			8.934,78
CONSEJERO DE CUENTAS			8.934,78
SECRETARIO GENERAL			7.607,66

(1) Con carácter transitorio y a cuenta en tanto en cuanto se cumpla la condición establecida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo.

ANEXO III

RETRIBUCIONES DE DETERMINADOS CARGOS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL
RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL

	Cuantías mensuales, en euros, a incluir en las Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre			Cuantía, en Euros, a incluir en	
	Sueldo	Otras remuneraciones	TOTAL MENSUAL	P. Extraord. de Junio	P. Extraord. de Diciembre
Presidentes de Sala del Tribunal Supremo	1.965,58	6.855,12	8.820,70	2.860,83	2.603,36
Presidente de la Audiencia Nacional (Magistrado del T.S.)	1.965,58	6.855,12	8.820,70	2.860,83	2.603,36
Magistrados del Tribunal Supremo	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44
Presidente de Sala en la Audiencia Nacional (Magistrado del T.S.)	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44
Fiscal General del Estado			9.486,58		
Teniente Fiscal del Tribunal Supremo	1.965,58	6.855,12	8.820,70	2.860,83	2.603,36

	Cuantías mensuales, en euros, a incluir en las Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre			Cuantía, en Euros, a incluir en	
	Sueldo	Otras remuneraciones	TOTAL MENSUAL	P. Extraord. de Junio	P. Extraord. de Diciembre
Fiscal Jefe Inspector y Fiscal Inspector	1.862,14	6.855,12	8.717,26	2.764,26	2.515,48
Fiscales Jefes:					
- Fiscalía ante el Tribunal Constitucional	1.862,14	6.855,12	8.717,26	2.764,26	2.515,48
- Fiscalía de la Audiencia Nacional	1.862,14	6.855,12	8.717,26	2.764,26	2.515,48
- Fiscalía del Tribunal de Cuentas	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44
- Secretaría Técnica del Fiscal General del Estado	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44
- Unidad de Apoyo del Fiscal General del Estado	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44
- Fiscalía Especial Antidroga	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44
- Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44
Fiscales de Sala de Tribunal Supremo	1.862,14	6.737,75	8.599,89	2.752,13	2.504,44

ANEXO IV

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

RETRIBUCIONES BÁSICAS

Grupo/Subgrupo de Clasificación	Cuantía mensual, en euros, en pagas ordinarias de junio/diciembre		Paga Extraordinaria mes de junio		Paga Extraordinaria mes de diciembre	
	Sueldo	Trienio	Sueldo	Trienio	Sueldo	Trienio
A1	1.109,05	42,65	1.161,30	44,65	623,62	23,98
A2	958,98	34,77	985,59	35,73	662,32	24,02
B	838,27	30,52	855,37	31,14	708,25	25,79
C1	720,02	26,31	734,71	26,84	608,34	22,23
C2	599,25	17,90	600,75	17,94	592,95	17,71
E (Ley 30/1984)-Agrupación profesional (Ley 7/2007)	548,47	13,47	548,47	13,47	548,47	13,47

Las pagas extraordinarias se devengarán en las cuantías que se señalan en el apartado A.1.2.a) de la presente resolución, salvo en los casos previstos en el apartado A). 2.6, de la presente Resolución.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE DESTINO

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Nivel de Complemento de Destino	Cuantía de C.D. a incluir en la paga extraordinaria de Junio	Cuantía mensual, en Euros, en pagas ordinarias de Junio/Diciembre	Cuantía de C.D. a incluir en la paga extraordinaria de Diciembre
30	1019,73	968,75	968,75
29	914,66	868,93	868,93
28	876,21	832,4	832,4
27	837,73	795,85	795,85

Nivel de Complemento de Destino	Cuantía de C.D. a incluir en la paga extraordinaria de Junio	Cuantía mensual, en Euros, en pagas ordinarias de Junio/Diciembre	Cuantía de C.D. a incluir en la paga extraordinaria de Diciembre
26	734,94	698,2	698,2
25	652,07	619,47	619,47
24	613,6	582,92	582,92
23	575,16	546,41	546,41
22	536,67	509,84	509,84
21	498,26	473,35	473,35
20	462,84	439,7	439,7
19	439,21	417,25	417,25
18	415,56	394,79	394,79
17	391,92	372,33	372,33
16	368,34	349,93	349,93
15	344,67	327,44	327,44
14	321,06	305,01	305,01
13	297,39	282,53	282,53
12	273,75	260,07	260,07
11	250,12	237,62	237,62
10	226,51	215,19	215,19
9	214,7	203,97	203,97
8	202,85	192,71	192,71
7	191,05	181,5	181,5
6	179,23	170,27	170,27
5	167,41	159,04	159,04
4	149,69	142,21	142,21
3	132,02	125,42	125,42
2	114,28	108,57	108,57
1	96,57	91,75	91,75

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.Uno.B) de la ley de Presupuestos Generales del Estado, las retribuciones complementarias del Grupo E: Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007, se reducirán, con carácter personal, en un 1 por ciento.

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en el presente Anexo será modificada en los casos que así proceda de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

La aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Ley 30/1984, de acuerdo con la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en relación con el derecho de los funcionarios a percibir al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, no implicará variación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que realmente ocupen, sin perjuicio de que el funcionario afectado, en lugar de percibir el complemento de destino fijado a dicho puesto, devengue a título personal el que proceda por aplicación del citado precepto legal.

ANEXO VI

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL GOBIERNO HA APROBADO LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Año 2010 Período Enero/Mayo		Año 2010 Período Junio/Diciembre			
Cuantía mensual	Cuantía en términos anuales	Paga Adicional Junio	Cuantía mensual	Paga Adicional Diciembre	Cuantía en términos anuales
2.161,16	30.256,24	2.161,16	2.053,11	2.053,11	28.743,54
2.094,80	29.327,20	2.094,80	1.990,06	1.990,06	27.860,84
1.962,13	27.469,82	1.962,13	1.864,03	1.864,03	26.096,42
1.829,50	25.613,00	1.829,50	1.738,03	1.738,03	24.332,42
1.763,14	24.683,96	1.763,14	1.674,99	1.674,99	23.449,86
1.674,70	23.445,80	1.674,70	1.590,97	1.590,97	22.273,58
1.586,25	22.207,50	1.586,25	1.506,94	1.506,94	21.097,16
1.475,70	20.659,80	1.475,70	1.401,92	1.401,92	19.626,88
1.381,24	19.337,36	1.381,24	1.312,18	1.312,18	18.370,52
1.343,36	18.807,04	1.343,36	1.276,20	1.276,20	17.866,80
1.314,89	18.408,46	1.314,89	1.249,15	1.249,15	17.488,10
1.212,58	16.976,12	1.212,58	1.151,96	1.151,96	16.127,44
1.182,22	16.551,08	1.182,22	1.123,11	1.123,11	15.723,54
1.093,79	15.313,06	1.093,79	1.039,11	1.039,11	14.547,54
1.092,50	15.295,00	1.092,50	1.037,88	1.037,88	14.530,32
1.085,36	15.195,04	1.085,36	1.031,10	1.031,10	14.435,40
1.027,45	14.384,30	1.027,45	976,08	976,08	13.665,12
1.003,96	14.055,44	1.003,96	953,77	953,77	13.352,78
1.002,93	14.041,02	1.002,93	952,79	952,79	13.339,06
986,26	13.807,64	986,26	936,95	936,95	13.117,30
984,56	13.783,84	984,56	935,34	935,34	13.094,76
977,60	13.686,40	977,60	928,72	928,72	13.002,08
942,67	13.197,38	942,67	895,54	895,54	12.537,56
912,67	12.777,38	912,67	867,04	867,04	12.138,56
898,08	12.573,12	898,08	853,18	853,18	11.944,52
886,24	12.407,36	886,24	841,93	841,93	11.787,02
884,90	12.388,60	884,90	840,66	840,66	11.769,24
883,46	12.368,44	883,46	839,29	839,29	11.750,06
883,12	12.363,68	883,12	838,97	838,97	11.745,58
877,67	12.287,38	877,67	833,79	833,79	11.673,06
841,09	11.775,26	841,09	799,04	799,04	11.186,56
831,27	11.637,78	831,27	789,71	789,71	11.055,94
824,87	11.548,18	824,87	783,63	783,63	10.970,82
806,50	11.291,00	806,50	766,18	766,18	10.726,52
795,52	11.137,28	795,52	755,75	755,75	10.580,50
794,47	11.122,58	794,47	754,75	754,75	10.566,50

Año 2010 Período Enero/Mayo

Año 2010 Período Junio/Diciembre

Cuántía mensual	Cuántía en términos anuales	Paga Adicional Junio	Cuántía mensual	Cada Paga Adicional Diciembre	Cuántía en términos anuales
788,18	11.034,52	788,18	748,78	748,78	10.482,92
774,83	10.847,62	774,83	736,09	736,09	10.305,26
772,94	10.821,16	772,94	734,30	734,30	10.280,20
750,34	10.504,76	750,34	712,83	712,83	9.979,62
734,20	10.278,80	734,20	697,49	697,49	9.764,86
719,65	10.075,10	719,65	683,67	683,67	9.571,38
674,45	9.442,30	674,45	640,73	640,73	8.970,22
671,53	9.401,42	671,53	637,96	637,96	8.931,44
665,75	9.320,50	665,75	632,47	632,47	8.854,58
654,93	9.169,02	654,93	622,19	622,19	8.710,66
648,53	9.079,42	648,53	616,11	616,11	8.625,54
614,39	8.601,46	614,39	583,68	583,68	8.171,52
609,75	8.536,50	609,75	579,27	579,27	8.109,78
603,90	8.454,60	603,90	573,71	573,71	8.031,94
591,33	8.278,62	591,33	561,77	561,77	7.864,78
583,58	8.170,12	583,58	554,41	554,41	7.761,74
580,28	8.123,92	580,28	551,27	551,27	7.717,78
578,91	8.104,74	578,91	549,97	549,97	7.699,58
575,45	8.056,30	575,45	546,68	546,68	7.653,52
570,36	7.985,04	570,36	541,85	541,85	7.585,90
569,68	7.975,52	569,68	541,20	541,20	7.576,80
567,71	7.947,94	567,71	539,33	539,33	7.550,62
566,54	7.931,56	566,54	538,22	538,22	7.535,08
546,14	7.645,96	546,14	518,84	518,84	7.263,76
530,84	7.431,76	530,84	504,30	504,30	7.060,20
526,64	7.372,96	526,64	500,31	500,31	7.004,34
525,88	7.362,32	525,88	499,59	499,59	6.994,26
512,89	7.180,46	512,89	487,25	487,25	6.821,50
506,85	7.095,90	506,85	481,51	481,51	6.741,14
500,33	7.004,62	500,33	475,32	475,32	6.654,48
487,37	6.823,18	487,37	463,01	463,01	6.482,14
485,65	6.799,10	485,65	461,37	461,37	6.459,18
485,36	6.795,04	485,36	461,10	461,10	6.455,40
456,31	6.388,34	456,31	433,50	433,50	6.069,00
448,56	6.279,84	448,56	426,14	426,14	5.965,96
448,55	6.279,70	448,55	426,13	426,13	5.965,82
438,49	6.138,86	438,49	416,57	416,57	5.831,98
433,72	6.072,08	433,72	412,04	412,04	5.768,56
415,72	5.820,08	415,72	394,94	394,94	5.529,16
415,10	5.811,40	415,10	394,35	394,35	5.520,90
414,73	5.806,22	414,73	394,00	394,00	5.516,00
411,12	5.755,68	411,12	390,57	390,57	5.467,98
390,37	5.465,18	390,37	370,86	370,86	5.192,04
387,74	5.428,36	387,74	368,36	368,36	5.157,04

Año 2010 Período Enero/Mayo		Año 2010 Período Junio/Diciembre			
Cuantía mensual	Cuantía en términos anuales	Paga Adicional Junio	Cuantía mensual	Cada Paga Adicional Diciembre	Cuantía en términos anuales
379,63	5.314,82	379,63	360,65	360,65	5.049,10
366,40	5.129,60	366,40	348,08	348,08	4.873,12
359,39	5.031,46	359,39	341,43	341,43	4.780,02
349,59	4.894,26	349,59	332,12	332,12	4.649,68
348,20	4.874,80	348,20	330,79	330,79	4.631,06
348,00	4.872,00	348,00	330,60	330,60	4.628,40
344,78	4.826,92	344,78	327,55	327,55	4.585,70
343,86	4.814,04	343,86	326,67	326,67	4.573,38
341,58	4.782,12	341,58	324,51	324,51	4.543,14
341,39	4.779,46	341,39	324,33	324,33	4.540,62
336,83	4.715,62	336,83	319,99	319,99	4.479,86
333,57	4.669,98	333,57	316,90	316,90	4.436,60
333,05	4.662,70	333,05	316,40	316,40	4.429,60
331,65	4.643,10	331,65	315,07	315,07	4.410,98
327,92	4.590,88	327,92	311,53	311,53	4.361,42
327,85	4.589,90	327,85	311,46	311,46	4.360,44
313,48	4.388,72	313,48	297,81	297,81	4.169,34
313,05	4.382,70	313,05	297,40	297,40	4.163,60
312,74	4.378,36	312,74	297,11	297,11	4.159,54
308,63	4.320,82	308,63	293,20	293,20	4.104,80
307,89	4.310,46	307,89	292,50	292,50	4.095,00
294,17	4.118,38	294,17	279,47	279,47	3.912,58
290,45	4.066,30	290,45	275,93	275,93	3.863,02
272,73	3.818,22	272,73	259,10	259,10	3.627,40
272,00	3.808,00	272,00	258,40	258,40	3.617,60
271,70	3.803,80	271,70	258,12	258,12	3.613,68
269,81	3.777,34	269,81	256,32	256,32	3.588,48
265,37	3.715,18	265,37	252,11	252,11	3.529,54
253,87	3.554,18	253,87	241,18	241,18	3.376,52
234,36	3.281,04	234,36	222,65	222,65	3.117,10

(*) De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24.Uno.B) de la ley de Presupuestos Generales del Estado, las retribuciones complementarias del Grupo E: Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007, se reducirán, con carácter personal, en un 1 por ciento.

ANEXO VII

PROFESORADO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS
(REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO, MODIFICADO POR EL R.D. 1949/1995, DE 1 DE
DICIEMBRE Y EL R.D. 74/2000, DE 21 DE ENERO)

1º. Funcionarios de carrera e interinos a tiempo completo.

a) Grupo de clasificación, nivel de complemento de destino e importe mensual del componente general del complemento específico:

	Grupo / Subgrupo	Nivel de C.D.	Cuantías mensuales, en €, a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
				Paga Adicional de Componente General de C.E. en el mes de Junio	Paga Adicional de Componente General de C.E. en el mes de Diciembre
Catedrático de Universidad; y Profesor Agregado de Universidad, a extinguir	A1	29	979,71	1.031,27	979,71
Catedrático Numerario de Escuela Superior de Bellas Artes, a extinguir	A1	29	664,65	699,63	664,65
Profesor Titular de Universidad, y Catedrático de Escuela Universitaria	A1	27	457,06	481,11	457,06
Profesor Titular de Escuela Universitaria	A1	26	282,19	297,04	282,19
Maestro de Taller y asimilados a extinguir	A2	24	232,72	244,96	232,72

(*) No incluye las cuantías que pudieran corresponder a la totalidad del C. Específico que se perciba, por aplicación de los artículos 27.Uno.D) de la LPGE para 2007, 28.Uno.D) de la LPGE para 2008 ni 28.Uno.D) de la LPGE para 2009.

b) Importe mensual del componente singular del complemento específico por el desempeño de cargos académicos:

	Cuantías mensuales, en €, a incluir en Pagas de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
		Paga Adicional de Componente por Cargos Académicos en Junio	Paga Adicional de Componente por Cargos Académicos en Diciembre
Rector de Universidad	1.424,80	1.499,78	1.424,80
Vicerrector y Secretario General de Universidad	644,12	678,02	644,12
Decano y Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	502,22	528,65	502,22
Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	271,01	285,27	271,01
Director de Departamento Universitario	363,41	382,53	363,41
Secretario de Departamento	195,36	205,64	195,36
Director de Instituto Universitario y de Escuela de Estomatología	216,98	228,39	216,98
Coordinador del Curso de Orientación Universitaria	141,33	148,76	141,33

2º. Funcionarios de carrera a tiempo completo.

Además de las retribuciones señaladas en el apartado anterior, los funcionarios de carrera a tiempo completo percibirán:

a) Importe mensual, por cada periodo, del componente del complemento específico por méritos docentes, y del complemento de productividad por la actividad investigadora.

	Cuantías mensuales, en €, a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
		Paga Adicional de Componente por Méritos Docentes en Junio	Paga Adicional de Componente por Méritos Docentes en Diciembre
Profesorado con nivel 29 de complemento de destino	148,58	156,39	148,58
Profesorado con nivel 27 de complemento de destino	120,34	126,67	120,34
Profesorado con nivel 26 de complemento de destino	101,84	107,20	101,84

b) Componente del complemento específico por formación permanente de los Maestros de Taller y asimilados:

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, tendrá idéntica cuantía que la establecida para los Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que se reúnan las condiciones exigidas para su percepción por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991.

3º. Ayudantes de Universidad y Profesores Asociados.

Los importes mensuales por los conceptos de sueldo, complemento de destino y, en su caso, complemento específico, así como la cuantía a incluir del complemento de destino en cada una de las pagas extraordinarias, según dedicación horaria, serán los siguientes:

	Cuantías mensuales, en €, a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre		Cuantía de CD en €, a incluir en	
	Sueldo	Complemento de Destino	Paga Extra de Junio	Paga Extra de Diciembre
A) Ayudantes de Universidad (tiempo completo)				
FACULTADES Y EE.TT.SS.				
- Primer periodo (2 años)	887,22	450,63	474,34	450,63
- Segundo periodo (3 años)	887,22	690,48	726,82	690,48
ESCUELAS UNIVERSITARIAS (Primer y segundo periodo)	887,22	202,42	213,07	202,42

B) Profesores Asociados (tiempo completo y parcial)	Dedicación horas lectivas	Cuantías mensuales, en euros, a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre			Cuantía de CD en €, a incluir en	
		Sueldo	Complemento de Destino	Complemento Específico	Paga Extra de Junio	Paga Extra de Diciembre
- Profesor Asociado. Tipo 1	T.C.	709,80	373,09	112,43	392,72	373,09
	12	323,71	186,17		196,55	186,17
	10	269,76	155,15		163,79	155,15
	8	215,81	124,12		131,04	124,12
	6	161,86	93,09		98,28	93,09
- Profesor Asociado. Tipo 2	T.C.	887,22	466,36	131,11	492,38	466,36
	12	404,64	232,72		245,70	232,72
	10	337,20	193,94		204,76	193,94
	8	269,76	155,15		163,80	155,15
	6	202,32	116,36		122,85	116,36

B) Profesores Asociados (tiempo completo y parcial)	Dedicación horas lectivas	Cuantías mensuales, en euros, a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre			Cuantía de CD en €, a incluir en	
		Sueldo	Complemento de Destino	Complemento Específico	Paga Extra de Junio	Paga Extra de Diciembre
- Profesor Asociado. Tipo 3	T.C.	887,22	636,70	284,43	672,23	636,70
	12	404,64	383,29		404,68	383,29
	10	337,20	319,41		337,23	319,41
	8	269,76	255,53		269,79	255,53
	6	202,32	191,65		202,34	191,65
- Profesor Asociado. Tipo 4	T.C.	887,22	837,74	459,69	884,48	837,74
	12	505,77	745,86		787,47	745,86
	10	421,48	621,55		656,23	621,55
	8	337,18	497,24		524,99	497,24
	6	252,89	372,93		393,74	372,93

4º. Personal docente y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes.

Los importes de las retribuciones complementarias del personal docente de enseñanzas universitarias que no figuren incluidas en los apartados precedentes de este Anexo, pero que estén reconocidas expresamente por la normativa vigente aplicable en 31 de mayo de 2010, experimentarán, a partir de 1 de junio del año 2010, una reducción del 5 por 100 sobre las cuantías fijadas a 31 de mayo de 2010.

ANEXO VIII

INSPECTORES DE EDUCACIÓN, PROFESORADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS (PERSONAL, NO TRANSFERIDO, DESTINADO EN CEUTA Y MELILLA), Y EL PERSONAL DOCENTE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991, de 9 de enero de 1998, de 29 de diciembre de 2000, de 21 de diciembre de 2001 y de 19 de noviembre de 2004)

1º. Grupos-Subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico.

	Grupo / Subgrupo	Nivel de C. de Destino	Cuantías mensuales, en €, del Componente General del C.E. a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
				Paga Adicional de Componente General de C.E. en el mes de Junio	Paga Adicional de Componente General de C.E. en el mes de Diciembre
Inspectores de Educación	A1	26	447,64	471,20	447,64
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plasticas y Diseño y Catedráticos de Música y Artes Escénicas	A1	26	419,95	442,05	419,95
Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plasticas y Diseño y Profesores de Musica y Artes Escénicas	A1	24	370,47	389,96	370,47
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	373,12	392,75	373,12
Maestros	A2	21	373,12	392,75	373,12

(*) No incluye las cuantías que pudieran corresponder a la totalidad del C. Específico que se perciba, por aplicación de los artículos 27.Uno.D) de la LPGE para 2007, 28.Uno.D) de la LPGE para 2008 ni 28.Uno.D) de la LPGE para 2009.

2º. Importe mensual del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno, por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares y por ejercer la función de inspección educativa.

Uno. Por el desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

		Cuantías mensuales, en €, a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre		Cuantías en € a incluir en Pagas Extras			
TIPOS DE CENTROS		CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASIMILADAS	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y ASIMILADAS	CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASIMILADAS	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y ASIMILADAS	Paga Extra Junio	Paga Extra Diciembre
DIRECTOR	A	628,29	514,90	661,35	628,29	542,00	514,90
	B	541,17	466,10	569,65	541,17	490,63	466,10
	C	489,89	337,32	515,67	489,89	355,07	337,32
	D	443,48	249,41	466,82	443,48	262,53	249,41
	E	--	152,13	--	--	160,13	152,13
	F	--	65,69	--	--	69,14	65,69
VICEDIRECTOR	A	276,40	--	290,94	276,40	--	--
	B	271,03	--	285,29	271,03	--	--
	C	195,38	--	205,66	195,38	--	--
	D	168,35	--	177,21	168,35	--	--
JEFE DE ESTUDIOS	A	276,40	179,17	290,94	276,40	188,59	179,17
	B	271,03	168,35	285,29	271,03	177,21	168,35
	C	195,38	162,96	205,66	195,38	171,53	162,96
	D	168,35	119,73	177,21	168,35	126,03	119,73
	E	168,35	--	177,21	168,35	--	--
SECRETARIO	A	276,40	179,17	290,94	276,40	188,59	179,17
	B	271,03	168,35	285,29	271,03	177,21	168,35
	C	195,38	162,96	205,66	195,38	171,53	162,96
	D	168,35	119,73	177,21	168,35	126,03	119,73
	E	--	93,33	--	--	98,24	93,33

Dos. Por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

PUESTOS	Cuantías en Euros		
	Cuantías mensuales en € a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Paga Adicional en el mes de Junio	Paga Adicional en el mes de Diciembre
Director de Centros de Profesores Tipo III	541,17	569,65	541,17
Director de Centros de Profesores Tipo II	466,10	490,63	466,10
Director de Centros de Profesores Tipo I	443,48	466,82	443,48

PUESTOS	Cuantías mensuales en € a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
		Paga Adicional en el mes de Junio	Paga Adicional en el mes de Diciembre
Director de Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional	541,17	569,65	541,17
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores, de Recursos y de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional	65,69	69,14	65,69
Maestro Orientador / Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	206,98	217,87	206,98
Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	65,69	69,14	65,69
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	141,35	148,78	141,35
Asesor Técnico Docente, Tipo A	541,17	569,65	541,17
Asesor Técnico Docente, Tipo B	337,32	355,07	337,32
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	318,18	334,92	318,18
Director de Educación Ambiental	318,18	334,92	318,18
Asesor Docente, a extinguir (Puesto de trabajo a desempeñar por funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que realicen funciones vinculadas directamente con la docencia)	141,35	148,78	141,35
INSTITUTOS DE BACHILLERATO / CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y ASIMILADOS			
Jefe de Estudios Adjunto	131,32	138,23	131,32
Jefe de Seminario / Jefe Departamento	65,69	69,14	65,69
Jefe de División	65,69	69,14	65,69
Coordinador de Especialidad	65,69	69,14	65,69
Vicesecretario	38,70	40,73	38,70
INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL			
Administrador de Centro del tipo A	276,40	290,94	276,40
Administrador de Centro del tipo B	271,03	285,29	271,03
Administrador de Centro del tipo C.....	195,38	205,66	195,38
INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO A DISTANCIA		0,00	0,00
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD	168,35	177,21	168,35
CENTROS DE RECURSOS			
Director Centros Tipo III	541,17	569,65	541,17
Director Centros Tipo II	466,10	490,63	466,10
Director Centros Tipo I	443,48	466,82	443,48

PUESTOS	Cuantías mensuales en € a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
		Paga Adicional en el mes de Junio	Paga Adicional en el mes de Diciembre
CENTROS DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS			
Director de Centros tipo B	466,10	490,63	466,10
Director de Centros tipo C	337,32	355,07	337,32
Director de Centros tipo D	249,41	262,53	249,41
Director de Centros tipo E	152,13	160,13	152,13
Director de Centros tipo F	65,69	69,14	65,69
Jefe de Estudios de Centros tipo B	168,35	177,21	168,35
Jefe de Estudios de Centros tipo C	162,96	171,53	162,96
Jefe de Estudios de Centros tipo D	119,73	126,03	119,73
Secretario de Centros tipo B	168,35	177,21	168,35
Secretario de Centros tipo C	162,96	171,53	162,96
Secretario de Centros tipo D	119,73	126,03	119,73

Tres. Por función de Inspección Educativa.

	Cuantía mensual en euros a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
		Paga Adicional en Junio	Paga Adicional en Diciembre
Jefe Provincial de Inspección Tipo A	787,69	829,14	787,69
Jefe Provincial de Inspección Tipos B y C	718,67	756,49	718,67
Inspector Jefe Adjunto	557,00	586,31	557,00
Inspector Jefe de Distrito	557,00	586,31	557,00
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales ..	557,00	586,31	557,00
Inspectores de Educación	497,57	523,75	497,57

3º. Importe mensual del componente singular del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual en Euros a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
		Paga Adicional en Junio	Paga Adicional en Diciembre
Primer periodo	55,51	58,43	55,51
Segundo periodo	70,04	73,72	70,04
Tercer periodo	93,33	98,24	93,33
Cuarto periodo	127,72	134,44	127,72
Quinto periodo	37,61	39,58	37,61

4º. Importe mensual del componente compensatorio del complemento específico, a percibir por los Funcionarios del Cuerpo de Maestros, adscritos a los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria: 107,46 €.

5º. Importe mensual del componente singular del complemento específico por función tutorial.

Cuerpo/Escala	Cuantía mensual en euros a incluir en Pagas Ordinarias de Junio a Diciembre	Cuantías en Euros	
		Paga Adicional en Junio	Paga Adicional en Diciembre
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	50,51	53,16	50,51
Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas	50,51	53,16	50,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	50,51	53,16	50,51
Maestros	40,01	42,11	40,01

6º. Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:

Las retribuciones complementarias del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este Anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable a 31 de mayo de 2010, experimentarán, a partir de 1 de junio del año 2010, una reducción del 5 por 100 sobre las cuantías fijadas a 31 de mayo de 2010.

ANEXO IX

PERSONAL MILITAR PROFESIONAL

(Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de las Fuerzas Armadas según redacción dada por el R.D. 789/2007, de 15 de junio, el R.D. 28/2009, de 16 de enero y el R.D. 1789/2009, de 20 de noviembre)

1º. Personal militar de las Fuerzas Armadas en activo o en situación asimilada a la de activo a efectos retributivos.

1º.1 Grupos de clasificación a los exclusivos efectos de retribuciones básicas, complemento de empleo, e importes mensuales del componente general del complemento específico, por empleos, en las pagas ordinarias de junio a diciembre y cuantía de Complemento de Empleo y Componente General del Complemento específico a incluir en pagas extraordinarias y pagas adicionales, respectivamente, de junio y diciembre.

EMPLEO	Subgrupo	C. de Empleo (Nivel CD)	Cuantía mensual en euros		Cuantías en euros			
			Compl. de Empleo	Compon. General Compl. Específico	C. Empleo a incluir en Pagas Extras		C. Específico a incluir en Pagas Adicionales	
					De Junio	De Diciembre	De Junio	De Diciembre
a) Militares de carrera:								
Gral. Ejército o Alm. Gral. o Gral. Aire	A1	-	1.520,21	1.267,59	1.600,22	1.520,21	1.334,30	1.267,59
Teniente General o Almirante	A1	-	1.216,19	1.267,59	1.280,19	1.216,19	1.334,30	1.267,59
General de División o Vicealmirante	A1	-	1.097,02	1.084,78	1.154,75	1.097,02	1.141,87	1.084,78
General de Brigada o Contralmirante	A1	-	968,75	901,33	1.019,73	968,75	948,76	901,33
Coronel o Capitán de Navío	A1	29	868,93	767,61	914,66	868,93	808,01	767,61
Teniente Coronel o Capitán de Fragata	A1	28	832,40	595,24	876,21	832,40	626,56	595,24
Comandante o Capitán de Corbeta	A1	27	795,85	484,39	837,73	795,85	509,88	484,39
Capitán o Teniente de Navío	A1	26	698,20	404,45	734,94	698,20	425,73	404,45
Teniente o Alférez de Navío	A1	24	582,92	293,54	613,60	582,92	308,98	293,54
Alférez o Alférez de Fragata	A2	24	582,92	268,85	613,60	582,92	283,00	268,85
Suboficial Mayor	A2	23	546,41	632,66	575,16	546,41	665,95	632,66
Subteniente	A2	22	509,84	537,28	536,67	509,84	565,55	537,28
Brigada	A2	21	473,35	399,84	498,26	473,35	420,88	399,84
Sargento Primero	A2	20	439,70	325,58	462,84	439,70	342,71	325,58
Sargento	A2	19	417,25	248,07	439,21	417,25	261,12	248,07

EMPLEO	Subgrupo	C. de Empleo (Nivel CD)	Cuantía mensual en euros		Cuantías en euros			
			Compl. de Empleo	Compon. General Compl. Específico	C. Empleo a incluir en Pagas Extras		C. Específico a incluir en Pagas Adicionales	
					De Junio	De Diciembre	De Junio	De Diciembre
b) Personal de Tropa y Marinería profesional, con relación de servicios de carácter permanente								
Cabo Mayor	C1	18	394,79	304,25	415,56	394,79	320,26	304,25
Cabo Primero Permanente	C1	17	372,33	230,68	391,92	372,33	242,82	230,68
Cabo Permanente	C1	15	327,44	181,72	344,67	327,44	191,28	181,72
Soldado o Marinero Permanente	C1	13	282,53	134,84	297,39	282,53	141,93	134,84
c) Personal de Tropa y Marinería profesional, con relación de servicios de carácter temporal								
Cabo Primero	C2	17	372,33	230,68	391,92	372,33	242,82	230,68
Cabo	C2	15	327,44	181,72	344,67	327,44	191,28	181,72
Soldado o Marinero	C2	13	282,53	134,84	297,39	282,53	141,93	134,84

Empleo	Subgrupo	Nivel de C.D.	Cuantía mensual en euros		Cuantías en euros			
			C.Destino	C.Específico Normalizado	C.Destino a incluir en Pagas Extras		C.Específico a incluir en Pagas Adicionales	
					De Junio	De Diciembre	De Junio	De Diciembre
Antigua Escala a extinguir Guardia Real:								
Cabo Primero	C1	-	305,01	224,65	321,06	305,01	236,47	224,65
Cabo	C1	-	260,07	215,46	273,75	260,07	226,79	215,46
Guardia	C1	-	215,19	212,04	226,51	215,19	223,20	212,04

Las cuantías de sueldo y trienios en las pagas extraordinarias de junio y diciembre se abonarán de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución.

1º.2 Componente Singular del Complemento específico.

Respecto de este componente se estará a las cuantías que se incluyen en el Acuerdo de la Comisión Superior de Retribuciones Militares por el que se modifican los importes de los componentes general y singular del complemento específico y los complementos específicos del personal militar destinado en el extranjero y del personal de la antigua escala a extinguir de la Guardia Real, en aplicación de lo previsto en el artículo 22. Tres de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009, cuantías que se reducirán en un 5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de mayo de 2010.

1º.3. Otras retribuciones.

Lo previsto en los apartados precedentes debe entenderse sin perjuicio de la regulación específica que, para determinadas situaciones y personal de las Fuerzas Armadas, se establece en la normativa vigente.

El resto de las retribuciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1314/2005, experimentarán, a partir de 1 de junio de 2010, una reducción del 5 por ciento sobre las cuantías fijadas a 31 de mayo de 2010, en el caso que su normativa prevea la aplicación de las modificaciones de retributivas que se contemplan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2º. Personal militar de las Fuerzas Armadas en situación de Reserva o en Segunda Reserva.

2º.1 Retribuciones básicas.

Se percibirán según los mismos grupos o subgrupos de clasificación a efectos retributivos que en situación de activo, teniendo las pagas extraordinarias un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios más el 100 por 100 del complemento de empleo mensual que se perciba de acuerdo a las cuantías señaladas en el apartado 1º.1 de este mismo Anexo IX.

2º.2 Complemento de disponibilidad

Importe mensual del complemento de disponibilidad regulado en el artículo 9.1 del Real Decreto 1314/2005 para el personal militar en Reserva.

Empleo	Cuantía mensual en euros del Compl. de Disponibilidad	Cuantías en euros			
		C. Empleo a incluir en Pagas Extras		C. Específico a incluir en Pagas Adicionales	
		De Junio	De Diciembre	De Junio	De Diciembre
Gral. Ejército o Alm. Gral. o Gral. Aire	2.230,24	1.600,22	1.520,21	1.067,44	1.014,08
Teniente General o Almirante	1.987,03	1.280,19	1.216,19	1.067,44	1.014,08
General de División o Vicealmirante	1.745,44	1.154,75	1.097,02	913,50	867,83
General de Brigada o Contralmirante	1.496,07	1.019,73	968,75	759,01	721,07
Coronel o Capitán de Navío	1.309,24	914,66	868,93	646,41	614,09
Tte. Coronel o Capitán de Fragata	1.142,12	876,21	832,40	501,25	476,20
Comandante o Capitán de Corbeta	1.024,20	837,73	795,85	407,91	387,52
Capitán o Teniente de Navío	882,12	734,94	698,20	340,59	323,56
Teniente o Alférez de Navío	701,17	613,60	582,92	247,19	234,84
Alférez o Alférez de Fragata	681,42	613,60	582,92	226,40	215,08
Suboficial Mayor	943,26	575,16	546,41	532,76	506,13
Subteniente	837,70	536,67	509,84	452,44	429,83
Brigada	698,56	498,26	473,35	336,71	319,88
Sargento Primero	612,23	462,84	439,70	274,17	260,47
Sargento	532,26	439,21	417,25	208,90	198,46
Cabo Mayor	559,24	415,56	394,79	256,21	243,40
Cabo Primero profesional permanente	482,41	391,92	372,33	194,26	184,55
Cabo profesional permanente	407,33	344,67	327,44	153,03	145,38
Soldado profesional permanente	333,90	297,39	282,53	113,55	107,88
Cabo Primero- Escala a extinguir Guardia Real	423,73	321,06	305,01	189,18	179,72
Cabo- Escala a extinguir de la Guardia Real	380,43	273,75	260,07	181,44	172,37
Guardia- Escala a extinguir Guardia Real	341,79	226,51	215,19	178,56	169,64

2º.3 Complemento regulado en la Disposición transitoria cuarta, punto 1, del Real Decreto 1314/2005 para los Oficiales Generales en Segunda Reserva.

Empleo	Cuantías mensuales en euros	
	Complemento	
Gral. Ejército o Alm. Gral. o Gral. Aire	760,11	
Teniente General o Almirante	608,10	
General de División o Vicealmirante	570,46	
General de Brigada o Contralmirante	581,25	

ANEXO X

PERSONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

(Real Decreto 950/2005, de 29 de julio de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) según redacción dada por el R.D. 359/2006, de 24 de marzo, por el R.D. 5/2007, de 12 de enero, por el R.D. 1622/2007, de 7 de diciembre, R.D. 10/2008, de 11 de enero y 29/2009, de 16 de enero

1º. Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en activo o en situación asimilada a la de activo a efectos retributivos.

1.1 Grupos – Subgrupos de clasificación a efectos económico-administrativos, niveles de complemento de destino y cuantías del componente general del complemento específico en las pagas ordinarias de junio a diciembre y cuantía de complemento de destino y componente general del complemento específico a incluir en las pagas extraordinarias y pagas adicionales, respectivamente, de junio y diciembre.

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Categoría	Grupo / Subgrupo	Nivel Complemento Destino	Cuantías mensuales en euros Compon. General C.Específico	Cuantías en euros			
				C.Destino a incluir en Pagas Extras		C.Específico a incluir en Pagas Adicionales	
				De Junio	De Diciembre	De Junio	De Diciembre
Comisario Principal	A1	27	988,82	837,73	795,85	1.040,86	988,82
Comisario	A1	27	877,50	837,73	795,85	923,68	877,50
Personal Facultativo	A1	27	822,50	837,73	795,85	865,78	822,50
Inspector-Jefe	A1	25	740,57	652,07	619,47	779,54	740,57
Inspector	A1	24	616,90	613,60	582,92	649,36	616,90
Personal Técnico	A2	25	870,67	652,07	619,47	916,49	870,67
Subinspector	A2	21	477,58	498,26	473,35	502,71	477,58
Oficial de Policía	C1	19	573,99	439,21	417,25	604,19	573,99
Policía	C1	17	451,92	391,92	372,33	475,70	451,92

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Empleo	Grupo / Subgrupo	Nivel C. Destino	Cuantías mensuales en euros Compon. General C.Específico	Cuantías en euros			
				C.Destino a incluir en Pagas Extras		C.Específico a incluir en Pagas Adicionales	
				De Junio	De Diciembre	De Junio	De Diciembre
Teniente General	A1		1.279,18	1.280,19	1.216,19	1.346,50	1.279,18
General de División	A1	30 (*)	1.082,93	1.058,24	1.007,26	1.139,92	1.082,93
General de Brigada	A1	30 (*)	856,59	1.058,24	1.007,26	901,67	856,59
Coronel	A1	29	792,67	914,66	868,93	834,38	792,67
Teniente Coronel	A1	28	793,10	876,21	832,40	834,84	793,10
Comandante	A1	27	815,70	837,73	795,85	858,63	815,70
Capitán	A1	25	740,57	652,07	619,47	779,54	740,57
Teniente	A1	24	616,90	613,60	582,92	649,36	616,90
Alférez	A2	23	557,85	575,16	546,41	587,21	557,85
Suboficial Mayor	A2	23	730,47	575,16	546,41	768,91	730,47
Subteniente	A2	22	674,02	536,67	509,84	709,49	674,02
Brigada	A2	22	473,45	536,67	509,84	498,36	473,45
Sargento Primero	A2	20	471,51	462,84	439,70	496,32	471,51
Sargento	A2	20	420,08	462,84	439,70	442,18	420,08
Cabo Mayor	C1	20	631,87	462,84	439,70	665,12	631,87
Cabo Primero	C1	19	573,99	439,21	417,25	604,19	573,99
Cabo	C1	19	516,14	439,21	417,25	543,30	516,14
Guardia Civil	C1	17	451,92	391,92	372,33	475,70	451,92

(*) Complemento Nivel 30 más 36,59 euros/mensuales en concepto de complemento de destino

Las cuantías de sueldo y trienios en las pagas extraordinarias de junio y diciembre se abonarán de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución.

1.2 Otras retribuciones.

Lo previsto en el apartado precedente debe entenderse sin perjuicio de la regulación específica que, para determinadas situaciones y personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se establece en la normativa vigente y a las que se aplicará la reducción del 5 por ciento.

2º. Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Reserva o Segunda Actividad sin ocupar destino.

2.1 Retribuciones básicas.

Se percibirán según los mismos grupos o subgrupos de clasificación a efectos retributivos que en situación de activo, teniendo, las pagas extraordinarias un importe cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 100 por 100 del complemento de destino mensual correspondiente al mismo empleo en activo.

2.2 Complemento de disponibilidad.

Se estará a lo que al respecto se dispone en el Real Decreto 950/2005, y sus modificaciones posteriores.

3º. Pensiones anejas a las Cruces y Medallas de la Orden del Mérito del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil.

Las cuantías de las pensiones anejas a las cruces y medallas de la Orden del Mérito del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil se devengarán en el importe reconocido a 31 de diciembre de 2009 incrementado en el 0,3 por 100.

ANEXO XI

MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES Y DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1º. Miembros de la Carrera Judicial.

1.1 Importe mensual del sueldo en las pagas ordinarias de junio a diciembre y cuantía en concepto de sueldo en las pagas extraordinarias de junio y diciembre

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía de Sueldo en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Presidente de la Audiencia Nacional (No Magistrado del Tribunal Supremo)	1.994,77	2.209,78	1.994,77
Presidente de Sala de la Audiencia Nacional (No Magistrado del Tribunal Supremo)	1.889,74	2.093,42	1.889,74
Presidente Tribunal Superior de Justicia	1.925,73	2.133,30	1.925,73
Magistrado	1.711,82	1.896,33	1.711,82
Juez	1.497,80	1.659,24	1.497,80

1.2 Complemento de destino mensual, en euros.

	Cuantía CD mensual en Euros	
	Por grupo de Población	Por representación
Grupo 1:		
Presidente de la Audiencia Nacional (no Magistrado TS)	2.709,43	2.782,97
Presidente Sala de la Audiencia Nacional (no Magistrado TS)	2.709,43	1.438,46
Magistrado de la Audiencia Nacional	2.656,31	1.410,26
Magistrado Gabinete Técnico del Tribunal Supremo	2.656,31	1.410,26
Presidente Tribunal Superior de Justicia	2.656,31	1.410,26
Presidentes de Sala y Magistrados del T. Superior de Justicia	2.656,31	1.410,26
Presidentes y Magistrados de Audiencia Provincial	2.656,31	1.353,03
Jueces Centrales y Magistrados de los órganos unipersonales	2.656,31	780,86

	Cuantía CD mensual en Euros	
	Por grupo de Población	Por representación
Grupo 2:		
Presidente Tribunal Superior de Justicia	2.601,94	1.410,26
Presidentes de Sala y Magistrados T. Superior de Justicia	2.268,89	1.410,26
Presidentes y Magistrados de Audiencia Provincial	2.268,89	1.353,03
Magistrados de los órganos unipersonales	2.268,89	780,86
Grupo 3:		
Presidente Tribunal Superior de Justicia	2.549,91	1.410,26
Presidentes de Sala y Magistrados T. Superior de Justicia	2.146,61	1.410,26
Presidentes y Magistrados de Audiencias Provinciales	2.146,61	1.353,03
Magistrados de los órganos unipersonales	2.146,61	780,86
Grupo 4:		
Presidentes y Magistrados de Audiencia Provincial	1.885,90	1.353,03
Magistrados de los órganos unipersonales	1.885,90	780,86
Grupo 5:		
Jueces	1.742,12	131,88

1.3 Complemento de destino mensual por circunstancias especiales.

	Cuantías mensuales en euros
Miembros C. Judicial destinados en País Vasco y Navarra	520,42
Miembros C. Judicial destinados en Gran Canaria y Tenerife	446,21
Miembros C. Judicial destinados en otras islas del archipiélago canario	557,75
Miembros C. Judicial destinados en Mallorca	91,93
Miembros C. Judicial destinados en otras Islas del archipiélago balear	101,78
Miembros C. Judicial destinados en el Valle de Arán	83,74
Miembros C. Judicial destinados en Ceuta y Melilla	881,48

1.4 Complemento de destino transitorio

	Cuantías mensuales en euros
Magistrados incluidos en la Disposición transitoria 5ª.	353,08

1.5 Complemento específico por responsabilidad y penosidad.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por responsabilidad	Por penosidad
Presidente de la Audiencia Nacional (no Magistrado TS)	1.896,98	
Presidente Sala de la Audiencia Nacional (no Magistrado TS)	439,08	
Presidente Sección de la Audiencia Nacional	117,13	
Magistrado de Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional		551,64
Presidentes Tribunal Superior de Justicia	338,28	
Presidentes de Sala T. Superior de Justicia	201,70	
Presidentes Audiencia Provincial	252,18	
Presidentes de Sección Audiencia Provincial	98,67	
Jueces Centrales Instrucción, Penal y Menores	156,16	707,74
Jueces Centrales Vigilancia Penitenciaria y Contencioso-Admvo.	156,16	

	Cuantías mensuales en euros	
	Por responsabilidad	Por penosidad
Magistrados Audiencia Provincial con ámbito de marca comunitaria y jurisdicción en todo el territorio nacional	156,16	
Magistrados juzgados mercantil con ámbito de marca comunitaria y jurisdicción nacional.....	156,16	
Decanos artículo 166.1 LOPJ	273,24	
Decanos artículo 166.3 LOPJ	273,24	298,99

1.6 Antigüedad, 5 por 100 del sueldo inicial en la carrera judicial por cada periodo de tres años de servicio activo.

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía por Antigüedad en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Carrera Judicial	74,89	82,97	74,89

2º. Miembros de la Carrera Fiscal.

2.1 Importe mensual del sueldo en las pagas ordinarias de junio a diciembre y cuantía en concepto de sueldo en las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía de Sueldo en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma	1.925,73	2.133,30	1.925,73
Fiscal	1.711,82	1.896,33	1.711,82
Abogado Fiscal	1.497,80	1.659,24	1.497,80

2.2 Complemento de destino mensual.

	Por grupo de población	Por representación
Grupo 1:		
Teniente Fiscal y Fiscales de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional	2.656,31	1.483,11
Fiscales de la Fiscalía del Tribunal Supremo	2.656,31	1.483,11
Teniente Fiscal y Fiscales de la Fiscalía ante la Audiencia Nacional	2.656,31	1.410,26
Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma	2.656,31	1.410,26
Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma	2.656,31	1.410,26
Teniente Fiscal y Fiscales de la Fiscalía ante el Tribunal de Cuentas	2.656,31	1.410,26
Teniente Fiscal Inspector e Inspectores Fiscales de Fiscalía G. del Estado	2.656,31	1.410,26
Teniente Fiscal y Fiscales de Secretaría Técnica de Fiscalía G. del Estado	2.656,31	1.410,26
Fiscales de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado	2.656,31	1.410,26
Fiscales adscritos a Fiscales de Sala de Fiscalía General del Estado	2.656,31	1.410,26
Teniente Fiscal, Fiscales y Abogados Fiscales de Fiscalía Esp. Antidroga	2.656,31	1.410,26

	Por grupo de población	Por representación
Teniente Fiscal, Fiscales y Abogados Fiscales de Fiscalía Esp. contra la corrupción y la criminalidad organizada	2.656,31	1.410,26
Fiscal Jefe y Tenientes Fiscales de Fiscalía Provincial	2.656,31	1.353,03
Fiscales coordinadores	2.656,31	1.254,42
Fiscales Decanos de secciones territoriales de Fiscalía Provincial	2.656,31	1.254,42
Resto de Fiscales de segunda categoría	2.656,31	780,86
Grupo 2:		
Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma	2.601,94	1.410,26
Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma	2.268,89	1.410,26
Fiscales Jefes y Tenientes Fiscales de la Fiscalía Provincial	2.268,89	1.353,03
Fiscal Jefe de la Fiscalía de Área (excepto donde exista Sección de la Audiencia Provincial en sede distinta de la capital de provincia)	2.268,89	1.353,03
Fiscales coordinadores	2.268,89	1.254,42
Fiscales Decanos de secciones territoriales de Fiscalía Provincial	2.268,89	1.254,42
Resto de Fiscales de segunda categoría	2.268,89	780,86
Grupo 3:		
Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma	2.549,91	1.410,26
Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma	2.146,61	1.410,26
Fiscales Jefes y Tenientes Fiscales de la Fiscalía Provincial	2.146,61	1.353,03
Fiscales Jefe de Fiscalía de Área (excepto donde exista sección de la Audiencia Provincial en sede distinta de la capital de provincia.	2.146,61	1.353,03
Fiscales coordinadores	2.146,61	1.254,42
Fiscales Decanos de secciones territoriales de Fiscalía Provincial	2.146,61	1.254,42
Resto de Fiscales de segunda categoría	2.146,61	780,86
Grupo 4:		
Fiscales Jefes y Tenientes Fiscales de la Fiscalía Provincial	1.885,90	1.353,03
Fiscales Jefe de Fiscalía de Área (excepto donde exista sección de la Audiencia Provincial en sede distinta de la capital de provincia.	1.885,90	1.353,03
Fiscales coordinadores	1.885,90	1.254,42
Fiscales Decanos de secciones territoriales de Fiscalía Provincial	1.885,90	1.254,42
Resto de Fiscales de segunda categoría	1.885,90	780,86
Grupo 5:		
Resto destinos de la tercera categoría de Fiscales	1.742,12	131,88

2.3 Complemento de destino mensual por circunstancias especiales.

	Cuantías mensuales en euros
Miembros C. Fiscal destinados en País Vasco y Navarra	520,42
Miembros C. Fiscal destinados en Gran Canaria y Tenerife	446,21
Miembros C. Fiscal destinados en otras islas del archipiélago canario ...	557,75
Miembros C. Fiscal destinados en Mallorca	91,93
Miembros C. Fiscal destinados en otras Islas del archipiélago balear	101,78
Miembros C. Fiscal destinados en el Valle de Arán	83,74
Miembros C. Fiscal destinados en Ceuta y Melilla	881,48

2.4 Complemento de destino transitorio.

	Cuantías mensuales en euros
Miembros Carrera Fiscal incluidos en D.T. 4ª, apartado 1	585,96
Miembros Carrera Fiscal incluidos en D.T. 4ª, apartado 2	221,15
Magistrados incluidos en la Disposición Transitoria 5ª.	375,61

2.5 Complemento específico mensual por responsabilidad y penosidad.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por responsabilidad	Por penosidad
Teniente Fiscal ante el Tribunal Constitucional	279,75	421,55
Fiscales de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional	273,23	421,55
Fiscales de la Fiscalía del Tribunal Supremo	273,23	421,55
Teniente Fiscal ante la Audiencia Nacional	149,66	551,64
Fiscales de la Fiscalía ante la Audiencia Nacional		551,64
Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma	338,28	
Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma	201,70	
Teniente Fiscal Tribunal de Cuentas	149,66	317,48
Fiscales de la Fiscalía ante el Tribunal de Cuentas		317,48
Teniente Fiscal Inspector - Fiscalía General del Estado	149,66	317,48
Fiscales Inspectores Fiscalía General del Estado	117,13	317,48
Teniente Fiscal Secretaría Técnica Fiscalía G. del Estado	149,66	317,48
Fiscales Secretaría Técnica Fiscalía General del Estado	98,67	317,48
Tenientes Fiscales de la Fiscalía Especial Antidroga	149,66	551,64
Fiscales y Abogados Fiscales de la Fiscalía Especial Antidroga		551,64
Tenientes Fiscales de Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada	149,66	551,64
Fiscales y Abogados Fiscales de Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada		551,64
Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial	252,18	
Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial	98,67	
Fiscales coordinadores	98,67	
Fiscales decanos de secciones territoriales de Fiscalía Provincial	98,67	
Fiscal jefe de la Fiscalía de Área (Excepto donde exista Sección de la Audiencia provincial en sede distinta de la capital de provincia)	98,67	
Fiscales de la Unidad de Apoyo del Fiscal General del Estado	98,67	317,48
Fiscales adscritos a las Fiscalías de Sala de la FGE	98,67	317,48

2.6 Antigüedad, 5 por 100 del sueldo inicial en la carrera fiscal por cada periodo de tres años de servicio activo.

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía por Antigüedad en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Carrera Fiscal.....	74,89	82,97	74,89

3º. Secretarios Judiciales.

3.1 Importe mensual del sueldo, en las pagas ordinarias de junio a diciembre y en concepto de sueldo en las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía de Sueldo en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Secretarios de 1ª categoría	1.497,80	1.659,24	1.497,80
Secretarios de 2ª categoría	1.423,62	1.540,71	1.423,62
Secretarios de 3ª categoría	1.322,68	1.422,23	1.322,68

3.2 Retribuciones complementarias.

3.2.1 Para los Secretarios Judiciales a los que resulte de aplicación el Real Decreto 2033/2009.

a) Complemento general de puesto

	Euros
Puestos de tipo I	1.342,29
Puestos de tipo II	1.146,53
Puestos de tipo III	1.094,68
Puestos de tipo IV	1.086,41
Puestos de tipo V	785,60

b) Complemento específico.

Puestos de trabajo	Niveles	Asignación inicial del complemento específico (€)
Secretario de Gobierno	I	1.767,00
	II	1.649,20
	III	1.531,40
	IV	1.295,80
	V	1.207,45
Secretario Coordinador Provincial	I	1.472,50
	II	1.207,45
	III	1.119,10
	IV	942,40
	V	824,60
Secretario Judicial Director del Servicio común de Ordenación del Prodecimiento/Servicio Común de Ejecución	I	942,40
	II	883,50
	III	824,60
	IV	765,70
	V	736,25
Secretario Judicial Director del Servicio Común General	I	883,50
	II	824,60
	III	765,70
	IV	736,25
	V	677,35
Secretario Judicial Director del Servicio Común Procesal Único	I	677,35
	II	618,45
	III	559,55

Puestos de trabajo	Niveles	Asignación inicial del complemento específico (€)
Secretario Judicial de la Unidad Procesal de Apoyo Directo con Funciones Compartidas en el Servicio Común de Ordenación Procedimiento		716,30
Secretario Judicial de la Unidad Procesal de Apoyo Directo con Funciones Compartidas en el Servicio Común de Ejecución		716,30
Secretario Judicial de la Unidad Procesal de Apoyo Directo con Funciones Compartidas en el Servicio Común General		686,85
Secretario Judicial Jefe de Sección del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento		706,80
Secretario Judicial Jefe de Sección del Servicio Común de Ejecución		706,80
Secretario Judicial Jefe de Sección del Servicio Común de General		677,35
Secretario Judicial Jefe del Equipo del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento		647,90
Secretario Judicial Jefe del Equipo del Servicio Común de Ejecución		647,90
Secretario Judicial Jefe del Equipo del Servicio Común General		618,45
Secretario Judicial del Servicio Común Procesal (Sin Jefatura)		594,70
Secretario Judicial del Servicio Común Procesal Unico (Sin Jefatura)		441,75
Secretario Judicial de la Unidad Procesal de Apoyo Directo de Organos Colegiados		418,38
Secretario Judicial de la Unidad Procesal de Apoyo Directo de Organos Unipersonales y destinados en Partidos Judiciales con un Único Juzgado de Primera Instancia e Instrucción		404,13

Servicios no jurisdiccionales

Secretario Judicial Jefe del Servicio de Calificación e Inscripción del Registro Civil Central		677,35
Secretario Judicial Jefe del Servicio de Certificaciones del Registro Civil Central		677,35
Secretario Judicial del Registro Civil Exclusivo		618,45
Secretario Judicial Destinado en el Ministerio de Justicia		620,01

3.2.2 Para los Secretarios Judiciales a los que resulte de aplicación el Real Decreto 1130/2003.

a) Complemento de destino mensual.

Grupo 1:

Secretarios del Tribunal Supremo
 Secretario de Gob. de la Audiencia Nacional
 Secretarios de la Audiencia Nacional
 Secretarios Tribunal Superior de Justicia

Cuantías mensuales en euros	
Por grupo de población	Por representación
1.342,29	712,65
1.342,29	712,65
1.342,29	620,01
1.342,29	620,01

Cuantías mensuales en euros		
	Por grupo de población	Por representación
Secretarios Audiencia Provincial	1.342,29	594,86
Secretario Coordinador Provincial	1.342,29	594,86
Secretarios Judiciales del resto de órganos unipersonales, órganos no jurisdiccionales y Registros Civiles y de los Juzgados Centrales	1.342,29	394,63
Grupo 2:		
Secretarios Tribunal Superior de Justicia	1.146,53	620,01
Secretarios de la Audiencia Provincial	1.146,53	594,86
Secretario Coordinador Provincial	1.146,53	594,86
Secretarios de órganos unipersonales, órganos no jurisdiccionales y Registros Civiles	1.146,53	394,63
Grupo 3:		
Secretarios Tribunal Superior de Justicia	1.094,68	620,01
Secretarios de la Audiencia Provincial	1.094,68	594,86
Secretario Coordinador Provincial	1.094,68	594,86
Secretarios de órganos unipersonales, órganos no jurisdiccionales y Registros Civiles	1.094,68	394,63
Grupo 4:		
Secretarios Audiencia Provincial	1.086,41	594,86
Secretario Coordinador Provincial	1.086,41	594,86
Secretarios de órganos unipersonales, órganos no jurisdiccionales y Registros Civiles	1.086,41	394,63
Grupo 5:		
Secretarios de 3ª	785,60	109,63

b) Complemento de destino mensual por circunstancias especiales.

	Cuantías mensuales en euros
Secretarios Judiciales destinados en el País Vasco y Navarra	415,32
Secretarios Judiciales destinados en Gran Canaria y Tenerife	446,21
Secretarios Judiciales destinados en otras islas del archipiélago canario	557,75
Secretarios Judiciales destinados en Mallorca	91,93
Secretarios Judiciales destinados en otras Islas del archipiélago balear, incluida Cabrera ...	101,78
Secretarios Judiciales destinados en el Valle de Arán	83,74
Secretarios Judiciales destinados en Ceuta y Melilla	881,48

c) Complemento específico mensual por responsabilidad y penosidad.

Cuantías mensuales en euros		
	Por responsabilidad	Por penosidad
Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo	262,99	
Vicesecretario de Gob. del Tribunal Supremo	197,25	
Secretario de Sala del Tribunal Supremo	147,95	
Secretario de Gob. de la Audiencia Nacional	147,95	184,15
Secret. de Sala de lo Penal de la Aud. Nacional		184,15
Secr. de Gob. del Tribunal Superior de Justicia	170,95	
Vicesec. Gob. del Tribunal Superior de Justicia	128,22	
Secretario Coordinador Provincial	127,47	
Sec. J.J.CC. Instrucción, Penal y Menores	126,25	184,15
Secretarios del resto de J.J.CC.	126,25	
Sec. de Decanato conforme Art. 166.3 LOPJ	231,34	
Sec. servicio común notificaciones y embargos		150,28
Secretarios 1ª Instancia		139,53
Secretarios Juzgados Vigilancia Penitenciaria		85,88
Secretarios Registro Civil Central		139,53
Secretarios Audiencia Provincial con ámbito de marca comunitaria y jurisdicción nac.	126,25	
Secretarios Juzgados de lo Mercantil con ámbito de marca comunitaria y jurisdicción nac.	126,25	139,53
Secretarios de Juzgados Mercantiles		139,53

3.3 Antigüedad, 5 por 100 del sueldo inicial en el Cuerpo, por cada periodo de tres años.

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía por Antigüedad en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Secretarios Judiciales del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo	69,55	77,04	69,55
Secretarios Judiciales	66,14	71,12	66,14

4º. Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

4.1 Miembros de de los Cuerpos de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

a) Importe mensual del sueldo a incluir en las pagas ordinarias de junio a diciembre y cuantía en concepto de sueldo en las pagas extraordinarias de junio y diciembre:

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía de Sueldo en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Médicos Forenses	1.283,85	1.422,23	1.283,85
Facultativos del I.N.T. y C.F.	1.283,85	1.422,23	1.283,85

b) Antigüedad, 5 por 100 del sueldo del Cuerpo o Escala a que pertenezcan, por cada periodo de tres años de servicio activo.

	Cuantías mensuales en euros	Cuantía por Trienio en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Médicos Forenses	64,2	71,12	64,2
Facultativos del I.N.T. y C.F.	64,2	71,12	64,2
Cuantía de los trienios devengados con anterioridad a 01/01/1995	53,51	59,27	53,51

c) Retribuciones Complementarias.

c.1 Para el personal al que resulte de aplicación el R.D. 1909/2000, de 24 de noviembre: El importe mensual del punto cuantificador del complemento de destino será de 26,37 euros.

c.2 Para el personal al que resulte de aplicación el R.D. 1033/2007, de 20 de julio: Importe mensual del complemento general de puesto, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos para el año 2010.

	Cuantía mensual en euros
Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.	
Tipo I	1.567,36
Tipo II	1.547,14
Tipo III	1.526,91

4.2 Miembros de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial, y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencia Forenses.

a) Importe mensual del sueldo y trienios a incluir en las pagas ordinarias de junio a diciembre, y cuantía en concepto de sueldo y trienios a incluir en las pagas extraordinarias de junio y diciembre:

Cuerpo o Escala a extinguir	Cuantías mensuales en euros		Cuantía de Sueldo en Paga Extra, en euros			
			de Junio		de Diciembre	
	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios	Sueldo	Trienios
De Gestión procesal y Administrativa	1.108,61	55,44	1.185,17	59,26	1.108,61	55,44
De Tramitación Procesal y administrativa	911,18	45,56	948,15	47,41	911,18	45,56
De Auxilio Judicial	826,49	41,33	829,64	41,49	826,49	41,33
De Técnicos Especialistas del I.N.T. y C.F.	1.108,61	55,44	1.185,17	59,26	1.108,61	55,44
De Ayudantes de Laboratorio del I.N.T. y C.F.	911,18	45,56	948,15	47,41	911,18	45,56

Cuantía de los trienios devengados con anterioridad a 01/01/04	Cuantías mensuales en euros	Cuantía por Trienio en Paga Extra, en euros	
		de Junio	de Diciembre
Cuerpo de Oficiales	44,38	47,44	44,38
Cuerpo de Auxiliares	34,21	35,59	34,21
Cuerpo de Agentes Judiciales	29,54	29,65	29,54
Cuerpo de Técnicos Especialistas	44,38	47,44	44,38
Cuerpo de Auxiliares de Laboratorio	34,21	35,59	34,21
Cuerpo de Agentes de Laboratorio a extinguir	29,54	29,65	29,54
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con mas de 7,000 habitante, a extinguir	49,93	53,37	49,93

b) Retribuciones Complementarias

b.1 Para el personal al que resulte de aplicación el R.D. 1714/2004 de 23 de julio, El importe mensual del complemento transitorio de puesto, en euros.

Cuerpo o Escala a extinguir	Grupo	Complemento Transitorio de Puesto
De Gestión procesal y Administrativa	I	226,48
	II	200,18
	III	187,02
	IV	173,87
De Tramitación Procesal y Administrativa	I	182,66
	II	156,37
	III	143,21
	IV	130,06

Cuerpo o Escala a extinguir	Grupo	Complemento Transitorio de Puesto
	I	120,87
De Auxilio Judicial	II	94,56
	III	81,41
	IV	68,26
De Técnicos Especialistas del I.N.T. y C.F.	I	226,48
	II	200,18
	III	187,02
De Ayudantes de Laboratorio del I.N.T. y C.F.	I	182,66
	II	156,37
	III	143,21
Secretarios de Paz a extinguir que integren el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	IV	305,23

Asimismo, los funcionarios de los distintos Cuerpos, contemplados en el cuadro anterior percibirán en concepto de complemento transitorio del puesto, las retribuciones complementarias previstas en el artículo 8.1 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, a cuyos efectos será de aplicación el importe mensual del punto cuantificador establecido en el apartado 4.1.c.1 de este Anexo.

b.2 Para el personal al que resulte de aplicación el R.D. 1033/2007, de 20 de julio.

Importe mensual en euros del complemento general de puesto, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos para el año 2010.

Cuerpo o Escala a extinguir	Tipo	Subtipo	Cuantía mensual
De Gestión procesal y Administrativa y Tecnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	I	A	331,91
	I	B	396,48
	II	A	305,6
	II	B	370,17
	III	A	292,45
	III	B	357,02
	IV	C	279,3
	IV	D	292,48
De Tramitación Procesal y Administrativa y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	I	A	288,08
	I	B	352,66
	II	A	261,79
	II	B	326,36
	III	A	248,63
	III	B	313,2
	IV	C	235,49
Auxilio Judicial	I	A	226,29
	I	B	290,87
	II	A	199,98
	II	B	264,56
	III	A	186,83
	III	B	251,41
	IV	C	173,68
Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, procedentes del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de municipios de más de 7.000 habitantes.			423,83

c) Indemnización por residencia en el territorio nacional.

	Cuantías mensuales en euros					
	Ceuta y Melilla	Gran Canaria y Tenerife	Otras islas del archipiélago canario	Mallorca	Illes Balears excepto Mallorca (*)	Valle de Arán
De Gestión procesal y Administrativa	881,48	171,54	557,75	91,93	101,78	83,74
De Tramitación Procesal y Administrativa	656,16	140,20	401,59	73,92	88,70	60,33
De Auxilio Judicial	535,02	115,60	323,83	64,35	81,04	48,64
De Técnicos Especialistas del I.N.T. y C.F.	881,48	171,54	557,75	91,93	101,78	83,74
De Ayudantes de laboratorio del I.N.T y C.F.	656,16	140,20	401,59	73,92	88,70	60,33

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta y Melilla e Islas del Archipiélago Canario, excepto Tenerife y Gran Canaria, los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada Cuerpo.

	Ceuta y Melilla	En otras islas del archipiélago Canario excepto Tenerife y G.Canaria
De Gestión procesal y Administrativa	53,34	37,27
De Tramitación Procesal y Administrativa	40,69	28,17
De Auxilio Judicial	32,64	22,94
De Técnicos Especialistas del I.N.T. y C.F.	53,34	37,27
De Ayudantes de laboratorio del I.N.T y C.F.	40,69	28,17

d) Otros complementos

Los funcionarios a que se refiere este apartado 4.2 percibirán así mismo, las retribuciones complementarias establecidas en los artículos 8.2 y 8.3 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre a cuyos efectos será de aplicación el importe mensual del punto cuantificador establecido en el apartado 4.1.b) de este anexo.

5º. Otras retribuciones.

Los importes de las retribuciones de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia que no figuren incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente en la normativa vigente a 31 de mayo de 2010 experimentarán a partir de 1 de junio de dicho año una reducción del 5 por 100 sobre las cuantías establecidas a 31 de mayo de 2010.

ANEXO XII**ANEXO XII.1****PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****(III Convenio Único aprobado por Resolución de 3 de noviembre de 2009 - BOE de 12.11.2009)****TABLA SALARIAL DEL AÑO 2010**

(aplicable desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2010, excepto en la paga extraordinaria de junio)

Cuantías mensuales en euros		
Grupo Profesional	Salario Base	Antigüedad (Trienio)
1	1.909,52	25,50
2	1.580,64	25,50
3	1.236,73	25,50
4	1.034,20	25,50
5	978,43	25,50

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, en cuantía igual, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base, antigüedad, y, en su caso, el complemento personal de antigüedad consolidada, con referencia a la situación y derechos del trabajador en dichas fechas, salvo en los casos previstos en el artículo 72 del III Convenio Único.

ANEXO XII .2**PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO****(III Convenio Único aprobado por Resolución de 3 de noviembre de 2009 - BOE de 12.11.2009)****VALOR EN EL AÑO 2010 DE LA HORA EXTRAORDINARIA**

Grupo Profesional	Cuota en euros
1	23,54
2	19,52
3	16,35
4	13,80
5	12,32

ANEXO XIII
CUOTAS MENSUALES DE COTIZACIÓN A LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, AL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, CORRESPONDIENTES AL TIPO DEL 1,69 POR 100 DEL HABER REGULADOR

Grupo / Subgrupo	Cuota mensual en euros
A ₁	46,80
A ₂	36,83
B	32,25
C ₁	28,29
C ₂	22,38
E (Ley 30/84) y Agrup. Profesionales	19,08

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

ANEXO XIV

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE LOS MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, DE LOS DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES Y DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTES AL TIPO DEL 3,86 POR 100 DEL HABER REGULADOR

Grupo / Subgrupo	Cuota mensual en euros
A ₁	106,89
A ₂	84,13
B	73,67
C ₁	64,61
C ₂	51,12
E (Ley 30/84) y Agrup. Profesionales	43,58

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

ANEXO XV

**INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL
(Acuerdos de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1992, de 25 de febrero de 2000 y posteriores)**

Grupo	Grupo Prof. (Conv. Co I. Único)	Cuantía mensual en euros					
		Ceuta y Melilla	Gran Canaria y Tenerife	Otras islas del archipiélago canario	Mallorca	Illes Balears excepto Mallorca (*)	Valle de Arán
A1	1º	881,48	171,54	557,75	91,93	101,78	83,74
A2	2º	656,16	140,20	401,59	73,92	88,70	60,33
C1	3º	535,02	115,60	323,83	64,35	81,04	48,64
C2	4º	352,91	95,28	238,14	42,65	54,82	31,09
E (Ley 30/1984) Agrup. P. (L. 7/2007)	5º	312,87	84,16	210,33	39,52	54,36	25,22

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta, Melilla e islas del archipiélago canario, excepto Tenerife y Gran Canaria, los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada grupo.

Grupo	Grupo Prof. (Conv. Col. Único)	Ceuta y Melilla	Otras islas del arch. Canario excepto G. Canaria y Tenerife
A1	1º	53,34	37,27
A2	2º	40,69	28,17
C1	3º	32,64	22,94
C2	4º	21,98	15,65
E (Ley 30/1984) Agrup. P. (L. 7/2007)	5º	16,35	11,82

De acuerdo con la normativa vigente se deberá tener en cuenta:

En lo que se refiere al personal de la Administración de Justicia el primer cuadro del presente anexo sólo será de aplicación al personal de los Cuerpos de Médicos Forenses y Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, siendo de aplicación tanto a jueces, fiscales y secretarios judiciales como a los citados Cuerpos de Médicos Forenses y Facultativos el cuadro correspondiente a los incrementos mensuales por trienio reconocido.

La indemnización por residencia comprende doce mensualidades, sin repercusión en pagas extraordinarias.

El personal que perciba su sueldo en cuantía inferior a la establecida con carácter general percibirá la indemnización por residencia disminuida en la misma proporción.

Quienes vinieran percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la total resultante por sueldo y, en su caso, trienios, según el presente anexo, relativo al personal del sector público estatal, continuarán devengándola sin incremento alguno en el año 2010 o con el que proceda para alcanzar estas últimas.